



'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'.

Ordenanza Municipal

N° 003-2024-CM- MDSP

Samuel Pastor, 28 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°04 de fecha 26 de febrero del 2024, Informe N° 146-2024-OAJ-MDSP, de fecha 21 de febrero del 2024, Informe N°087-2024-MDS/OPPyM/RDBC, de fecha 16 de febrero del 2024, Expediente administrativo N°0000800-MDSP-2024, de fecha 29 de enero del 2024, Acuerdo de Concejo N°024-2024-CM-MDSP, de fecha 27 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Local Concertado y el artículo 12 dispone que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo.

Que, El Artículos 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante carta N°001-2024/JCP-IGL, de fecha 28 de enero del 2024, presentado por el Abg. Jorge Condori Pacheco, donde hace entrega del proyecto del Plan de Desarrollo Concertado,

Que, mediante Informe N° 087-2024-MDSP/OPPyM/RDBC, de fecha 16 de febrero del 2024, emitido de la Oficina de Planeamiento, presupuesto y modernización, donde concluye: de la revisión del proyecto del Plan de Desarrollo Concertado Samuel Pastor 2024-2034, se puede señalar que **CUMPLE** con la metodología establecida por CEPLAN; Con el presente informe, debe proceder a elaborarse la respectiva Ordenanza Municipal para la aprobación por el Pleno del Concejo Municipal y





'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'.

se deberá remitir a la Municipalidad Provincial de Camaná y las entidades respectivas el PDC Samuel Pastor 2024-2034, una vez aprobado

Que, mediante el informe N°146-2024-OAJ-MDSP, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido de la oficina de asesoría jurídica, donde emite su opinión legal que es procedente aprobar la ordenanza municipal respecto al Plan de desarrollo concertado (PDC) SAMUEL PASTOR 2024-2024, dado que cumple como los lineamientos establecidos por CEPLAN (Centro Nacional de Planeamiento Estratégico).

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, se crea el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, como Órgano Rector y Orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, el Plan de Desarrollo Concertado del distrito de Samuel Pastor, dicho instrumento de gestión está sujeto a su validación luego de la instalación de sus autoridades, en caso que lo considerasen pertinente, por lo que en la condición de Distrito deviene imperativo que se actualice el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de Samuel Pastor, tomando como base la normatividad y directivas metodológicas recientemente aprobadas.

Que, por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional denominado "El Perú hacia el 2021" y se dispone que las entidades conformantes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico ajustarán sus planes estratégicos a los objetivos de desarrollo nacional previstos en el plan.

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), es un Organismo Técnico adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y Órgano Rector del Sistema de Planeamiento Estratégico, ha presentado ante el Foro del Acuerdo Nacional (119 Sesión), la Imagen del Perú al 2030, el cual considera "contar con una visión compartida y concertada que describa la situación de bienestar que se desea alcanzar para todos los peruanos en relación con su entorno es indispensable para orientar las políticas públicas y los planes al logro del desarrollo armónico, sustentable, sostenido y descentralizado del país", lo cual implica la actualización de los Planes de Desarrollo Concertado al 2021, a fin de alinear las acciones públicas a los objetivos de calidad de vida de mediano y largo plazo.

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley de creación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, dispone que el CEPLAN es el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y que sus competencias son de alcance nacional, teniendo como funciones desarrollar metodologías e instrumentos técnicos para asegurar la consistencia y coherencia del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, los Planes Estratégicos Regionales y Locales, así como expedir las normas que corresponda para el adecuado funcionamiento del sistema en los tres niveles de gobierno.

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2014-CEPLAN/PDC, se aprueba la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PDC, "Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico", en cuyo artículo 16° señala que el Plan de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales, es un documento que presenta la estrategia de desarrollo concertada del territorio para el logro de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo





'Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho'.

Nacional y Plan de Desarrollo Regional, según corresponda; precisando en su Tercera Disposición Transitoria que los Planes de Desarrollo Concertado que se elaboren a partir de la vigencia de la presente Directiva, tendrán como horizonte temporal el año 2021, considerando la periodicidad del Plan de Desarrollo Nacional;

Que, la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PDC, "Directiva General de Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico" en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria dispone una Articulación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 y que el PEDN está articulado a los objetivos, los indicadores y las metas establecidos en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible suscrita por el Perú el año 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 40° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que, mediante Ordenanza, norma de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9° incisos 8, el artículo 20° incisos 4) y 5) y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNÁNIME, el Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC) DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR AL 2034

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Desarrollo Concertado (PDC) de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, 2024-2034, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y modernización, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional (www.munisamuelpastor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Dorelinda N. Duenas Quispe
OFICINA SECRETARÍA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Mr. Jonathan Rony Machado Rivera